



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 18 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000066-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000128-2021/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Canis, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.



Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días (120) calendario y luego por (60) sesenta días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, asimismo, se reformuló el plan mediante Informe N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021), en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 03 al 09 de noviembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 1 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000017-2021/ACJ/GRE/AVDP/RENIEC (06DIC2021) se dio conocimiento que la verificación de domicilio se realizaría en 194 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Canis, provincia de Bolognesi,

departamento de Ancash. Sin embargo, solo se verificó a 193 titulares, debido a que un acta no fue trabajada por la lejanía del lugar. Asimismo, se obtuvo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000017-2021/ACJ/GRE/AVDP/RENIEC (06DIC2021)	CANIS	194	124	53	16	0	1

Que, acuerdo al Informe N° 000017-2021/ACJ/GRE/AVDP/RENIEC (06DIC2021), se archivaron 124 actas correspondiente al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación, respecto a los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 62 actas (B:47 – C:15) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento, declarándose la invalidez de 07 actas por contener borrones y enmendaduras. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
CANIS	47	15	6	1
TOTAL	62		7	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 62 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	43879436	ALDAVE	SILVESTRE	MICAELA ELA	B	006705
2	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	74564694	ALVARADO	BAUTISTA	LALY LESLY	B	006598
3	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	75410738	ANASTACIO	RETUERTO	ERIK ANTONI	B	006518
4	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	76138974	ANASTACIO	LEON	KAREN YADIRA	B	006559
5	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	78013176	ARGUME	PINTADO	KIARA KIMBERLY	B	006594
6	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	72549144	AYALA	AYALA	JUAN JOSIAS	B	006586
7	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	70493992	CARHUACHIN	PAREDES	VICTOR HUGO	B	006567
8	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	75595077	CELIS	AICA	SILVIA BEATRIZ	B	006619
9	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	74970842	CELIS	ESPINOZA	ALEXANDRA GERALDINE	B	006623
10	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	22402610	CORNELIO	SORIA DE NIEVES	CECILIA ANGELICA	B	006694
11	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	74538096	FERNANDEZ	ENEQUE	MARIA ROSMERY	B	006580
12	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	10668156	GALVAN	VILLEGAS	LUCY YANINA	B	006572

13	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	74648893	GAVILAN	RETUERTO	GIORGIO MANUEL ANDREI	B	006655
14	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	48007636	GAVILAN	RETUERTO	SHAROM LILIANA	B	006688
15	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	77316341	HUAMAN	AMANQUI	KARLA	B	006628
16	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	42423351	LALUPU	AYALA	ROXANA ESTHER	B	006692
17	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	45286877	LEON	HUAMAN	ADELINA MARTHA	B	006701
18	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	09799860	LOPEZ	RAMIREZ	FRANCISCO ARNULFO	B	006698
19	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	74865892	MEJIA	JIMENEZ	MAYRA ARACELY	B	006622
20	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	42347246	MINCHAN	SILVA	ELVIS PERSI	B	006529
21	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	06174296	MIRANDA	BALABARCA	LEONCIO	B	006706
22	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	46430042	NAVARRO	VELASQUEZ	CINTHYA INES	B	006599
23	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	42771815	NAZARIO	CERQUEN	ACELA SARA	B	006526
24	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	22411027	NIEVES	FABIAN	MANUEL LEONCIO	B	006695
25	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	06194694	NIEVES	FABIAN	MAURELIA FELISITA	B	006707
26	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	42520421	ORTEGA	MELGAREJO	YOVANNA MARIBEL	B	006678
27	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	15446889	ORTIZ	HUARACA	DIONICIO	B	006601
28	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	70901214	ORTIZ	SOTO	ANGELA LUCERO	B	006602
29	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	70092924	PADILLA	RETUERTO	JOHANN PROSPERO	B	006527
30	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	80220464	PALACIOS	JIMENEZ	JESUS DEL ROSARIO	B	006648
31	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	42779738	PINTADO	RETUERTO	NANCY MARIANELLA LOURDES	B	006605
32	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	44819553	PINTADO	RETUERTO	RICARDO JUAN JESUS	B	006686
33	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	10741392	RETUERTO	VERGARA	MARITZA VIBIAN	B	006528
34	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	09027150	RETUERTO	DOLORES	ERNESTO GERONIMO	B	006625
35	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	71993183	ROJAS	ALLAUCA	ANDY JULINHO	B	006629
36	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	76474125	ROJAS	RETUERTO	JENNY LUCERO	B	006672
37	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	76474126	ROJAS	RETUERTO	JOSBEL FRANK	B	006685
38	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	42906582	ROMERO	SILVA	RAY WILLIAMS	B	006551
39	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	75316351	RUESTA	OLAYA	ALLYNSON YULIANA	B	006571
40	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	76844734	SILVANO	ARIMUYA	KENYO BRAYAN	B	006554
41	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	15673185	TARAZONA	GUZMAN	ISIDRO NARCISO	B	006613
42	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	76138976	VERGARA	RETUERTO	SARAI SHANTAL	B	006588
43	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	07592152	VERGARA	VEGA DE VERGARA	ELVA EPIFANIA	B	006609
44	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	15638134	VERGARA	VEGA	CESILIO CLAUDIO	B	006656
45	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	76851895	VIERA	GALLARDO	FELIX JAVIER	B	006696
46	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	74312230	VILLOSLADA	ALAYO	WALDIR EDINSON	B	006659
47	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	80324835	YAHUARCANI	TANGO	LUZ	B	006673
48	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	41307474	ALDAVE	SILVESTRE	JULIANA ELVA	C	006693
49	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	71522056	ARQUINIGO	ASHCALLA	ADIEL ADNER	C	006539
50	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	47058432	AVILA	MIRANDA	DEBBIE YUSBELY	C	006536

51	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	47330696	ESPINOZA	ALDAVE	ADREINA MARICELA	C	006537
52	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	45652918	FELIX	ESTANISLAO	ROBERTO RONALD	C	006627
53	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	43819921	FELIX	ALDAVE	HERLINDA TEODOLINDA	C	006649
54	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	46876487	HUAMAN	SANCHEZ	ARNALDO EDGAR	C	006689
55	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	80566474	HUAMAN	SANCHEZ	ERIKA ROCIO	C	006690
56	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	76796104	HUAMAN	SANCHEZ	JOSE MIGUEL	C	006691
57	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	73750065	MEZA	DEXTRE	VICTOR EDUARDO	C	006522
58	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	22521723	NIEVES	BARRUETA	SHEILA PAMELA	C	006520
59	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	41839321	NIEVES	BARRUETA	DEYSI BEBEL	C	006521
60	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	43944386	ORE	BARZOLA	YOMER RICHARD	C	006591
61	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	07147946	RETUERTO	RAMIREZ	LIDIA ELENA	C	006657
62	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	08011625	SALCEDO	VARELA	IRMA LUCIA	C	006590

Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

De este modo, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas a la Gerencia de Registro Electoral;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los sesenta y dos (62) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/crc)